

Diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO 510
RADICADO 2023-00311
RADICADO 2023-00325-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A., NIT.860.034.594-1
DEMANDADO: GUSTAVO ALONSO ÁLVAREZ SUAREZ, C.C. 71.656.292
ASUNTO: TERMINA PROCESO

1. Se incorpora la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

2. Frente a la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, el artículo 461 C.G.P. establece que, si antes de iniciada a audiencia de remate, se presenta escrito del ejecutante o de su apoderado, con facultad para recibir, comunicando el pago de la obligación y las cosas, debe ordenarse la terminación del proceso y la cancelación de las medidas cautelares, siempre que no existan remanentes.

En el *sub judice* el apoderado judicial de la parte demandante, con facultad para recibir, solicitó la terminación del proceso al haberse satisfecho el pago de las cuotas en mora.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Terminar el proceso por pago de las cuotas en mora

SEGUNDO: Levantar las siguientes medidas cautelares:

-Embargo de los inmuebles de propiedad de Gustavo Alonso Álvarez Suarez, con matrículas 001-1376491, 001-1376330 y 001-1376570 de la Oficina de Registro

RADICADO N° 2023-00311-00

de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, dispuesta por auto 2492 de 5 de octubre de 2023. Comuníquese.

TERCERO: archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO NARANJO ÚSUGA

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 15 fijado en la página Web de la Rama Judicial el 20 marzo de 2024, a las 8:00.a.m

SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96b229187aa76e2e7ff74f3b5409671729742b66e64538ab77acdd4b7346c61b**

Documento generado en 19/03/2024 04:13:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>